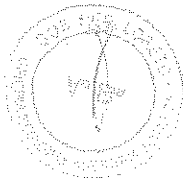




RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253 -2013-GRL-P

Belén, 12 DE ABRIL 2013



Visto, el Oficio N° 1604-2012-GRL-GGR-GRDS, de fecha 18 de Junio del 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, Municipalidad Distrital de Manseriche y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS C.S.I.3 - Saramiriza; y,

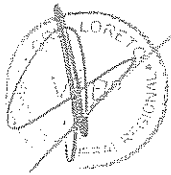
CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 668-2012-GRL/DRS-30.10.02, de fecha 08 de Junio del 2012, la Dirección Regional de Salud de Loreto, remite el Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Manseriche y la Asociación Comunidad Local de la Administración de Salud – CLAS C.S.I.3 – Saramiriza, debidamente firmado, con el objeto que se proceda a la aprobación por la Presidencia a través de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente.



Que, con el Oficio del Visto, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hace suyo el Informe N° 13-2012-GRL-GRDS/TMRS de fecha 14 de Junio del 2012, opinando que el Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Manseriche y la Asociación Comunidad Local de la Administración de Salud – CLAS, se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2012-GRL-P de fecha 06 de Julio del 2012, el Gobierno Regional de Loreto, resuelve delegar al Director Regional de Salud de Loreto, la facultad de suscribir convenios y contratos de Ejecución de Compromisos Financieros Cualitativos a favor de la gestión sanitaria correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2012, con el Ministerio de Salud – MINSA, Instituto Nacional de Salud (INS), Organización Panamericana de la Salud – OPS, UNICEF; Municipalidades, ONGDs y otras instituciones afines a la salud.



Que, la Ley N° 29124, *Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones*, tiene como objeto el de contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21°, literal d), establece como atribución de la Presidencia del Gobierno Regional: Dictar Decretos y Resoluciones, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo X del Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253 -2013-GRL-P

Belén, 12 DE ABRIL 2013

gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad, el mismo que deberá ser suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la Dirección Regional de Salud de Loreto, y el gobierno local, a través de su representante.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124, establece en su artículo 75° que el Convenio de Cogestión suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional; quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional.

Estando de acuerdo al Informe N° 13-2012-GRL-GRDS/TMRS; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia General Regional; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el nuevo reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Manseriche y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS C.S.I. 3 - Saramiriza, cuyo objetivo es el vínculo generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y Gobierno Local con los CLAS para la administración de los establecimientos de Salud Local, todo ello de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 69° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124; de ese modo se establecen los compromisos que asumen las partes con relación al cumplimiento de metas y resultados en materia sanitaria definidos en el Programa de Salud Local, correspondiente al periodo de enero 2012 a diciembre del 2014.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud, de Loreto, Municipalidad Distrital de Manseriche, Asociación Comunidad Local de la Administración de Salud, – CLAS C.S.I. 3 Saramiriza y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVANE VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE